

EPISTEMOLOGÍA E HISTORIA DE LA CIENCIA

SELECCIÓN DE TRABAJOS DE LAS XVI JORNADAS

VOLUMEN 12 (2006)

José Ahumada
Marzio Pantalone
Víctor Rodríguez
Editores



ÁREA LOGICO-EPISTEMOLÓGICA DE LA ESCUELA DE FILOSOFÍA
CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons atribución NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina



Objetividad sin fundamento

*Gustavo Agüero**

1. Conocimiento objetivo

Tanto en filosofía como en otros ámbitos de discurso se habla de objetividad (y a veces de subjetividad) de muchas maneras. A menudo se habla de objetividad para hacer alusión a cuestiones o juicios cuya verdad o falsedad están más allá de las opiniones o actitudes que distintos individuos pudieran tener al respecto. Constituyen ejemplos de tales juicios o situaciones las discusiones acerca de la altura de la Gran Pirámide, o de la existencia de agua en la luna, o de la edad de nuestra abuela o del peso de un objeto, etc. Estas son cuestiones que no se hallan sujetas a opinión, y que generalmente pueden dirimirse sin mayores dificultades si se está de acuerdo acerca de cómo determinar fehacientemente la longitud o el peso de un cuerpo, o acerca de la química del agua o cómo calcular la edad de una persona, etc. Es decir, se trata de cuestiones que pueden dirimirse si estamos de acuerdo acerca de cómo hablar o cómo emplear adecuadamente conceptos como tales uno, metro, kilo, agua, etc. Una vez que esto ha sido establecido las discusiones llegan normalmente a su fin y las partes pagan sus apuestas, reconocen sus errores, piden las disculpas correspondientes, etc.

En ámbitos cotidianos resulta común el uso de conceptos como 'eso es verdad', 'es correcto' o 'es lo adecuado' al hablar de acciones o de juicios realizados por alguien; la singularidad de estos conceptos pone de manifiesto la posesión de un sentido de objetividad por parte de su usuario. Dicho de otra manera, quien emplea conceptos como estos (o sus contrapartes: falso, incorrecto o inadecuado) comprende que hay condiciones en las que *debe (o no) hacerse* un juicio, o que hay ciertas circunstancias en las que *debe (o no) realizarse* una acción, que juzgar o actuar es una actividad cuya realización está sujeta a la existencia de ciertas condiciones o circunstancias, las cuales pueden ser a veces muy diversas y variables. Frente a las cuestiones objetivas se hallan aquellas otras que involucrando también juicios y acciones pueden resultar opinables o discutibles, para las cuales no existe un criterio o evidencia que permita su resolución. En juicios como 'Los Alpes son más bellos que los Andes' ó 'Un traje verde siempre es mejor que uno rojo' ó 'Nada se compara a un buen asado' ó 'Mozart es mejor que Beethoven' ó 'La filosofía es la más compleja de las disciplinas humanas', etc. En tales casos generalmente en tales situaciones las diferencias de opinión no se deben a falta de información o de conocimiento, razón por la cual no resultan el tipo de cuestiones que permitan dirimir apuestas, a falta de criterios para la realización de tales juicios o acciones, el acuerdo o el desacuerdo es todo lo que puede obtenerse al respecto.

En filosofía el concepto de objetividad ha tenido muchas acepciones (o quizás muchas explicaciones) pero la versión que me interesa es la que se halla en el habla cotidiana y que he intentado presentar. No debiera confundirse el concepto de 'objetividad' que aparece habitualmente en ámbitos cotidianos con el que se ha empleado a veces en filosofía, en este

* Universidad Nacional de Córdoba
Epistemología e Historia de la Ciencia, Volumen 12 (2006)

ámbito la cuestión se ha presentado frecuentemente bajo la forma de la pregunta ¿qué hace verdadero (o falso) a un juicio o creencia? En estos días es habitual en filosofía encontrar actitudes de desprecio o rechazo hacia el concepto de objetividad por entender que se halla comprometido con teorías metafísicas seriamente cuestionables, no obstante, no estimo como obvio que la vinculación tenga que establecerse con una teoría antes que con otra. La cuestión de la que voy a ocuparme aquí es precisamente de la cuestión filosófica acerca de qué nos permite hablar de objetividad o de conocimiento objetivo. Mi propósito general es explicar cómo se puede entender la objetividad sin necesidad de introducir recursos filosóficos insatisfactorios como las entidades platónicas o los hechos extralingüísticos. A diferencia de la tradicional propuesta realista (a veces llamada 'metafísica') mi punto de vista es que la objetividad en el conocimiento hay que buscarla en los criterios en base a los cuales juzgamos la corrección del tipo de acto de habla asertórico.

Me impulsa a reabrir una vieja causa filosófica el considerar como una equivocación el tratar al concepto de objetividad como parte o patrimonio de alguna teoría filosófica o metafísica acerca del conocimiento, contrariamente a esto, creo que es precisamente la posibilidad de conocimiento objetivo o si se quiere, las condiciones de verdad para un juicio o creencia lo que dichas teorías buscaban comprender o explicar. El fracaso de algunas viejas teorizaciones y perspectivas objetivistas ha alentado a algunos a levantar la bandera del relativismo o de ciertas formas de constructivismo que resultan tan perniciosos para el pensamiento y la vida humana como las formas autoritarias de establecer los hechos. En tal sentido me gustaría reivindicar un concepto de objetividad sin metafísica o como prefiero decir, un concepto de objetividad sin fundamento.

2. Los límites del lenguaje

La más famosa respuesta filosófica (y no tan solo filosófica) a la pregunta por el conocimiento podría resumirse diciendo que la objetividad de la que gozan ciertos juicios se debe a que los hechos a los que aluden mantienen total independencia de nuestras actitudes epistémicas, siendo precisamente tales hechos los que hacen verdaderos o falsos a esos juicios. En principio esta no parece una respuesta nada despreciable, sin embargo cabe hacer algunas aclaraciones. Si lo que se afirma desde esta perspectiva es que el conocimiento es objetivo porque describe el estado (o un aspecto) del mundo, entonces cabe reconocer que nunca podemos estar seguros de conocer algo objetivamente, o lo que es lo mismo, siempre puede resultar que estemos equivocados. Si esta es la condición que requiere la objetividad entonces desde ya podríamos decir que la empresa del conocimiento está condenada al fracaso, puesto que cualquier juicio – omitiendo el caso de ciertos juicios analíticos – puede revelarse como falso. Esta idea de objetividad es parte de una imagen inaceptable del conocimiento, una imagen en la que conocer es vista como una actividad contemplativa (si es que esta expresión tiene algún sentido) realizada por un individuo que se encuentra con un mundo de cosas ya constituido al que tiene que describir o reflejar 'adecuadamente'.

Desde esta perspectiva el conocimiento se piensa en términos de la relación con un mundo de hechos de los cuales se puede hablar o pensar pero cuya constitución o carácter no depende en absoluto de la realización de estas actividades. Esta es la propuesta que en el siglo xvii

hiciera famosa Descartes mostrando a la vez su más serio inconveniente, que conduce al escepticismo. Frente a esta situación, y antes de partir hacia horizontes relativistas o alguna otra forma de decepción humana cabe considerar otra explicación. Abandonar el concepto de objetividad en el conocimiento no constituye una opción, la alternativa que quiero explorar es la de tratar de comprender cómo es posible mantener la idea de objetividad en un modelo que considere al conocimiento como una actividad común antes que como una representación pasiva de una mente individual.

Cuando preguntamos qué hace verdadera a la proposición «la harina es blanca» y respondemos diciendo que es el hecho de que la harina sea, en efecto, blanca, esta forma de respuesta con frecuencia genera la ilusión de que abandonamos las palabras para pasar a ocuparnos de los hechos o del mundo. Pero esto no es más que una ilusión generada por el cambio de nivel semántico, en realidad hemos ascendido hacia el nivel metalingüístico para decir cuáles son las condiciones de verdad o de afirmabilidad de la oración «la nieve es blanca». La evidencia disponible para hacer un juicio no es más que el respaldo que otros juicios le confieren, no hay un fundamento más sólido que este para hacer afirmaciones, no disponemos de hechos o de un mundo independiente de los conceptos, el cual pueda constituirse en tribunal objetivo de nuestros juicios.

La idea de un mundo o de hechos no conceptualizados que puedan constituirse como el auténtico tribunal de nuestros juicios se torna ininteligible en la medida en que nos preguntamos no solo cómo se constituyen tales hechos sino también cómo accederíamos a ellos. El conocimiento es una actividad que depende ineludiblemente de nuestras capacidades conceptuales, como lo expresara Putnam (1990),

Lo que podemos conocer -y esta es la idea que Kant mismo consideró como una suerte de Revolución Copernicana en filosofía- nunca es la cosa en sí misma, sino siempre la cosa en tanto representada. Y la representación nunca es una mera copia, siempre es un producto conjunto de nuestra interacción con el mundo externo y los poderes activos de la mente. El mundo como lo conocemos lleva la estampa de nuestra propia actividad conceptual

Dejando a un lado la propuesta de un mundo de hechos que hace verdaderos a nuestros juicios o creencias me ocuparé ahora de la práctica de hacer juicios o aserciones a fin de establecer si algo en tales prácticas nos permite considerar como objetivos a ciertos juicios.

3. Prácticas asertóricas

El estudio de las condiciones de adecuación para un juicio o aserción ha llevado a los filósofos del lenguaje al desarrollo de dos líneas de pensamiento divergentes: la perspectiva representacionista que toma como central al concepto semántico de verdad y que busca comprender el juicio ante todo como un medio de representación de la realidad, mientras que por otro lado la perspectiva pragmática tiene en su núcleo al concepto de acción lingüística y quiere comprender el juicio ante todo como una práctica de carácter social.

Al igual que sucede con el concepto de objetividad cabe reconocer aquí que el concepto de representación se halla asociado a esquemas modernos del conocimiento como el que antes he mencionado no obstante hay maneras en las que puede hablarse de representación que no

presuponen ese esquema,¹ más allá de esta cuestión me ocuparé ahora de considerar solo la perspectiva pragmática.

En esta línea de análisis del lenguaje autores como John Austin y John Searle respondieron a la pregunta «¿qué es hacer una aserción?» diciendo que el asertórico o asertivo² es un tipo o género de acción lingüística al que pertenecen las afirmaciones y las enunciaciones entre otros y “cuyo propósito es comprometer al hablante (en distintos grados) con que algo sea el caso, con la verdad de la proposición expresada ...)” (cfr. Searle, 1986). Asimismo, señalaron que las condiciones de adecuación para realizar una aserción son tres: 1) la condición de sinceridad -el hablante tiene que creer que la proposición que expresa es verdadera, 2) las condiciones preparatorias -el hablante tiene que disponer de autorización epistémica para aseverar la proposición y por último 3) la condición esencial -la proposición que se asevera tiene que ser verdadera (cfr. Searle, 1986: 72).

Sin embargo, aún en el marco de una perspectiva que busca apoyarse en la fuerza pragmática del acto lingüístico, nuevamente nos encontramos entre las condiciones de la aserción con un concepto semántico -el concepto de verdad. Entiendo que el papel que cumple la condición esencial en el análisis que llevaron a cabo los teóricos del lenguaje ordinario acerca de las aserciones es el de garantizar la objetividad de los contenidos o significados de las expresiones que se afirman. Las condiciones de sinceridad y las preparatorias solo hacen mención de las condiciones del hablante que ejecuta el acto, tal como su compromiso o su responsabilidad y su estado epistémico, de manera que difícilmente podría explicarse la objetividad de los contenidos afirmados por el solo cumplimiento de esas condiciones. En ese sentido, esta línea de investigación vuelve a entroncarse con la concepción representacionista del lenguaje de la que se había apartado al prestarle atención al concepto de práctica lingüística.

La pregunta que aquí cabe formular es si hay posibilidad, en el marco de una perspectiva pragmática, de garantizar la objetividad sin introducir conceptos semánticos como verdad o representación, los cuales, en apariencia al menos, nos vuelven a la situación de la epistemología moderna de raíz cartesiana.

Una concepción pragmática alternativa a la perspectiva considerada es el enfoque inferencial. Según este punto de vista hacer una aserción implica asumir ciertos compromisos ‘inferenciales’ con los juicios emitidos (cfr. Brandom, 1994, 2002). En este sentido, reconocer una cierta preferencia como una aserción exige reconocer cierta capacidad inferencial en el hablante.³ La aserción es el tipo de acto de habla que tiene relevancia inferencial, por lo que no podemos reconocer algo como una aserción⁴ a menos que podamos reconocer que el hablante ha asumido, o es capaz de asumir, ciertos compromisos u obligaciones inferenciales.⁵ Este rasgo inferencial obliga a un hablante (o creyente) con ciertos comportamientos, sean lingüísticos o no, en virtud de sus comportamientos previos, de modo que actuar asertóricamente exige actuar responsablemente.

Tienen razón los teóricos del lenguaje ordinario al señalar que entre las condiciones para la realización de un acto asertórico se encuentran la de sinceridad y las condiciones preparatorias, por lo cual se exige que no se tomen compromisos de manera irresponsable, no obstante considero que admitir que la proposición que se asevera tenga que ser verdadera como

un requisito a satisfacer más allá de haber satisfecho las otras dos condiciones constituye, en un sentido obvio, una condición problemática (*cf.* Searle, *Op.cit.*).

Se podrá preguntar ahora cómo sustituir la supuesta garantía de objetividad que proporcionaba el cumplimiento de la condición esencial en la teoría de los actos de habla. ¿Pueden acaso las reglas inferenciales o el respeto por dichas reglas garantizar la objetividad en el conocimiento? En una primera aproximación se puede pensar que la corrección de la inferencia nunca puede garantizar la verdad de un juicio puesto que una conclusión falsa obtenida a partir de premisas falsas puede exhibir un adecuado respeto por las normas de la inferencia. Sin embargo es precisamente en este punto en el que la perspectiva que presento se distancia seriamente de la propuesta realista tradicional al problema de la objetividad. Como ya lo mencionara, el modo en que me propongo abordar esta cuestión no es resolviendo el problema del conocimiento en los términos en que lo enfrentara Descartes o alguno sus contemporáneos.

El enfoque pragmático que quiero considerar desplaza el foco primario de atención de la relación semántica entre la mente o el lenguaje y el mundo a la relación pragmática entre los usuarios del lenguaje y las expresiones que emplean en las prácticas comunicativas. Obviamente que las prácticas lingüísticas en este sentido no tienen que considerarse, al estilo del esquema tradicional, como habiendo dejado de lado el mundo para ocuparse del lenguaje. Esta dicotomía solo se sostiene por la posibilidad de hacer juicios que puedan resultar falsos, sin embargo, insisto, la objetividad de un juicio no puede entenderse de esa manera.

Paso a ocuparme en la siguiente sección de la pregunta central de este trabajo: ¿cómo es posible hablar de objetividad sin el fundamento metafísico que proporciona el mundo de hechos extra-lingüísticos o extra-conceptuales?

4. Criterios y objetividad

Intentaré desarrollar ahora una aproximación al concepto de objetividad partiendo de la perspectiva inferencialista que estoy proponiendo. Este enfoque es no-representacional en el sentido en que los conceptos semánticos como referencia o verdad dependen de los inferenciales, así por ejemplo el concepto de verdad depende del concepto de validez en la inferencia. Para decirlo de manera menos enigmática, es el modo en que se vinculan las aserciones y los comportamientos lingüísticos y no-lingüísticos de los hablantes lo que se tiene en cuenta a fin de dar contenido a las acciones de los personas. Como lo ha expresado Brandom (2002: 235),

La diferencia entre tratar algo como una afirmación o tratarlo solamente como un grito inarticulado (. . .) está simplemente en si uno considera que se acepta un compromiso que está articulado de manera apropiada mediante sus relaciones consecuenciales con otros compromisos.

Los criterios de corrección o validez inferencial permiten juzgar el respeto que los hablantes mantienen con los compromisos adquiridos y de esta manera dar cumplimiento a la condición de sinceridad, a su vez, y como se mencionara en el estudio de Austin y Searle, existe otra dimensión de responsabilidad que debe tenerse en cuenta a fin de realizar una aserción. Estas

condiciones exigen que quien hace una aserción se encuentre en situación de poder hacerla, lo cual implica, entre otras cosas, tener en cuenta toda la evidencia disponible, considerar las hipótesis más plausibles a la luz de la evidencia, hacer buenas inferencias, cuidar de no incurrir en incompatibilidades con creencias o afirmaciones realizadas y por lo tanto con compromisos ya contrados, etc. (*cf.* Brandom, 2002). De esta manera al hacer una afirmación el hablante se compromete inferencialmente pero adquirir un compromiso de estas características exige también satisfacer condiciones que autorizan al hablante a hacer la aserción,⁶ estas son las condiciones preparatorias de Austin y Searle. Tenemos que ahora que explicar lo que hemos desestimado en el análisis de los filósofos del lenguaje ordinario como la condición esencial, esto es la condición de verdad.

En principio téngase en cuenta que nada agrega a un juicio el que quien lo efectúe enfatice luego que tal juicio es verdadero, pero si tiene sentido el que un hablante diga que el juicio que otro ha efectuado es verdadero, en tal caso no se está diciendo que hay un hecho que confirme la verdad de lo dicho sino que él mismo está dispuesto a respaldar lo afirmado, que también él está dispuesto a comprometerse con ese juicio.

Las condiciones que se han mencionado responden a criterios o pautas objetivas en el sentido en que el cumplimiento o la satisfacción de tales condiciones no dependen de las actitudes o intereses individuales de los hablantes. De esta manera se puede dar cuenta de criterios objetivos para el empleo de oraciones sin postular hechos más allá del lenguaje que actúen como jueces de nuestras afirmaciones, Brandom (2002, 149) resume lo dicho en estos términos,

Quando se dice que alguien tiene conocimiento se hacen tres cosas: atribuir un compromiso, que puede funcionar como premisa o conclusión de inferencias que lo relacionan con otros compromisos, atribuir una autorización para ese compromiso y adquirir uno mismo ese compromiso.

5. Una visión compartida del mundo

Conforme a lo expresado en el punto anterior puede decirse que una visión compartida del mundo es el producto de juicios o creencias compartidas, y por lo tanto, de condiciones compartidas para la realización de esos juicios y creencias. Siendo los juicios asertóricos la expresión de creencias lo que se expresa al decir que se comparte una visión del mundo se puede expresar también diciendo que comparten criterios de adecuación para realización de actos de habla asertóricos. Es precisamente el carácter objetivo de esas condiciones y criterios lo que han buscado explicar quienes adoptaron el concepto de verdad y de correspondencia con el mundo como modo de hablar de la existencia de un juez imparcial. Comparto con Davidson y otros la idea de que la correspondencia es vacía como una explicación de lo que hace verdadero o falso a un enunciado aun cuando el concepto de correspondencia “captura la idea de que la verdad depende de cómo sea el mundo” (2000. 73) y no de nuestras convicciones o prácticas individuales.

El desarrollo de este esquema de pensamiento no hace sino desplegar aquello que se había dicho de paso al comienzo de este trabajo, que las cuestiones objetivas dependen del acuerdo acerca de cómo hablar o cómo emplear adecuadamente los conceptos. Tales criterios son los

que se adquieren al adquirir el lenguaje, o dicho de otra forma, no se puede tener conceptos sin haber dominado en algún grado aceptable los criterios en base a los cuales se considera adecuado su empleo o se evalúan las condiciones para utilización. Adquirir el lenguaje es aprender a conducirse normativamente en tanto se adquieren criterios para la realización correcta o adecuada de acciones (lingüísticas y no lingüísticas). Ese comportamiento está sujeto a normas y la obediencia a esas normas produce un patrón de conducta que debemos ser capaces de detectar también en otros si es que pretendemos comunicarnos o atribuir verdad a sus juicios.

Una manera de expresar y a la vez resumir la idea presentada aquí es diciendo que la objetividad es una característica del comportamiento de seres que dominan conceptos o que poseen lenguaje.

¹ Para un estudio más detenido de este concepto y sus filiaciones clásicas y contemporáneas véase por ejemplo Agüero, G (2003).

² John Austin llamaba *expositivos* a esta clase de actos de habla.

³ Puede haber considerables diferencias en la manera de entender las relaciones inferenciales aún cuando no se hable de inferencia en un sentido estrictamente formal.

⁴ Este análisis también puede aplicarse al concepto de creencia, en la medida en que se considere que lo que se expresa en la aserción es una creencia, o que el hablante cree lo que asevera.

⁵ Brandom (*cf.* 2002: 234) denomina 'reglas de compromiso consecucional' al tipo de reglas que rigen los juegos que consisten en hacer aserciones

⁶ Estas dos dimensiones normativas de la acción de afirmación son totalmente independientes en tanto alguien puede adquirir un compromiso sin estar autorizado o puede estar autorizado a hacer una afirmación sin llegar a comprometerse.

Bibliografía

- Agüero, G (2003) *Signos Vitales. Hacia una comprensión normativa de la mente y el lenguaje* Ed. Universitas. Córdoba, Argentina.
- _____ (2005) "Condiciones de objetividad"; Epistemología e Historia de la Ciencia, Faas, H., Saal, A. & Velasco, M. (Eds.); Córdoba.
- Brandom, R. (1976) "Assertability and Truth", *The Journal of Philosophy*, LXXIII, n° 6.
- _____ (1994) *Making it Explicit*; Harvard University Press.
- _____ (2000) *La articulación de las razones. Una introducción al inferencialismo*; Siglo XXI de España Eds
- Davidson, D. (1990) *De la verdad y la interpretación*, Gedisa, Barcelona.
- _____ (2000) "Truth Rehabilitated" en *Rorty and his Critics*; The MIT Press.
- Frege, G. (1984) "El pensamiento: una investigación lógica" en *Investigaciones Lógicas*, Tecnos, Madrid.
- Searle, J (1986) *Actos de habla*, Cátedra, Madrid.